



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

PANGUIPULLI, 29 de Octubre de 2010.-

**VISTOS:**

- a) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 29 de Octubre de 2010, que aprueba Ordenanza Municipal Terminal de Buses.
- b) El Oficio N°269 de fecha 11 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional de Los Ríos, que adjunta fallo y Acta de Proclamación del Alcalde Electo de Panguipulli.
- c) El Decreto N° 2532 de fecha 09 de Diciembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Panguipulli, Don Rene Aravena Riffo.
- d) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

**ORDENANZA N° 005**

**PRIMERO:** Apruébese la siguiente ordenanza sobre actividades desarrolladas en el Terminal de Buses.

**TITULO I**

**Del Terminal**

**ARTICULO 1° :** El Terminal de Buses de Panguipulli, (en adelante el Terminal), será administrado directamente por la Municipalidad, o podrá ser su Administración concesionada a un tercero. En ambos casos, se regirá por las normas dispuestas en la presente ordenanza.

En el terminal, se desarrollará como función principal, el servicio de transportes de pasajeros, y la venta de pasajes será una función complementaria y no exclusiva.

**ARTICULO 2° :** El terminal deberá consultar dos áreas totalmente separadas una de la otra. La primera de éstas, estará destinada al público en general y al funcionamiento de oficinas de venta de pasajes y servicios; la segunda, consistirá en una losa compuesta de andenes de embarques y patios de maniobras que será de uso exclusivo de los pasajeros y del personal de los servicios de locomoción colectiva. La Administración deberá sectorizar estos servicios de acuerdo a los puntos de destino de las empresas.

**ARTICULO 3° :** Por ser el Terminal un centro de distribución del transporte de pasajeros, se procurara una organización eficiente y adecuada, a fin

de que los usuarios tengan el máximo de seguridad tanto para ellos y para sus bienes.

**ARTICULO 4° :** Los contratos de transportes de pasajeros, de carga y/o cualquier otro acto de comercio que se realice en el Terminal, quedaran sometidos a las normas legales vigentes, los reglamentos y resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de carácter tributario y las resoluciones municipales.

**ARTICULO 5° :** El Terminal dependerá de la dirección de Transito de la Municipalidad, la que podrá solicitar la colaboración de todos los organismos públicos y empresas de Estado que tenga vinculación con el transito público, a fin de que ellos, fiscalicen el cumplimiento de las normas dentro del ámbito de sus competencias.

Toda máquina que utilice el terminal deberá contar con una autorización debiendo registrarse previamente en la Administración de éste.

**ARTICULO 6° :** Todo vehículo de pasajeros podrá hacer uso del terminal en la medida que cumpla con el requisito de estar inscrito en el Registro Nacional del Servicio de Transporte de Pasajeros, exigido en el artículo 2 del decreto supremo 212.

El recorrido de buses desde y hacia el Terminal, deberá efectuarse por las calles de la ciudad que determine la Dirección de Tránsito del municipio, mientras que el ingreso o salida de la ciudad, deberá realizarse por las vías que disponga el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

**ARTICULO 7° :** Las aceras próximas al Terminal, en toda su extensión, deberán permanecer libres para el tránsito peatonal, no permitiéndose por ningún motivo la instalación de quioscos ni otras formas de comercio, ni aun con pretexto de tener la calidad de ambulantes.

**ARTICULO 8° :** No se permitirá en el interior del recinto la presencia de voceadores de pasajes, comerciantes ambulantes, taxistas, fleteros, oferentes de hospedaje, y en general cualquier persona que moleste o perturbe a los pasajeros y al buen funcionamiento del Terminal.

Con el fin de hacer cumplir lo antes dispuesto, la administración del Terminal podrá requerir la acción de la Policía de Carabineros de Chile, además de la fiscalización que realicen los Inspectores municipales.

**ARTICULO 9° :** Los buses estacionados en el Terminal, deberán permanecer con sus motores detenidos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 de la Ley de Transito.

**ARTICULO 10° :** Toda máquina deberá realizar sus salidas en el horario programado. Existirá una tolerancia de tres minutos desde su horario de salida hasta su paso por la barrera de control. A partir de ese instante se procederá a realizar un cobro adicional por minuto de atraso, según valores señalados en el Art. N° 22 letra "d". Este cobro se incluirá en la respectiva orden

de ingreso mensual, en conjunto con los demás pagos que deba realizar cada empresa.

**ARTICULO 11° :** Salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, toda modificación de un recorrido, deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios, instalando avisos en forma de afiches en el interior de los vehículos, a la vista de los pasajeros, con a lo menos 7 (siete) días de anticipación a la fecha en que haya de hacerse efectivo el cambio. Además, deberá contarse con la debida autorización por parte de la Administración del Terminal de buses. (Art. 44° D. S. 212 Ser. Nac. De Transporte Público).

**ARTICULO 12° :** La Administración tendrá un libro de reclamos a disposición del público, el que deberá estar disponible para controles de la I. Municipalidad de Panguipulli y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los reclamos estampados deberán ser analizados por la administración y respondidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, dependiendo de la gravedad de éstos, el plazo mencionado podrá ser aumentado, sobre todo en aquellos casos en que para otorgar una respuesta sea necesario el pronunciamiento de otras instituciones.

El Terminal dispondrá de un libro de control en el cuál se deberá dejar constancia de cualquier hecho relevante que ocurra en su interior, el que además servirá para los propósitos señalados en el Artículo 23 del Decreto Supremo 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**ARTICULO 13° :** La Administración del Terminal deberá mantener una carpeta con las siguientes informaciones, la que deberá proporcionar a los inspectores municipales, funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como a Carabineros de Chile, cada vez que sean requeridas por éstos:

- a) Individualización y foto de:
  - a. El representante legal de la Empresa.
  - b. De los funcionarios encargados de las oficinas de venta de pasajes.
  - c. De los conductores de buses y auxiliares.
- b) Listado de n° de buses con sus respectivas patentes, seguros que exige la ley y fotocopias de revisiones técnicas al día.

**ARTICULO 14° :** Sin perjuicio de las sanciones que determinen las Leyes y reglamentos vigentes, y aquellas que corresponda aplicar al Juzgado de Policía Local; las infracciones a la presente Ordenanza que no tengan fijada otra sanción, serán sancionadas administrativamente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta norma:

1. Amonestación por escrito, efectuada por la Administración, en los siguientes casos:
  - a) Mantener voceadores dentro del recinto.
  - b) Operar como comisionistas o vendedores de pasajes en lugares que no sean específicamente autorizados.
  - c) Realizar mantención mecánica dentro del recinto del terminal.
  - d) Vías de hecho o injurias proferidas contra el Administrador y demás funcionarios del mismo terminal o fiscalizadores.
2. Suspensión de uno a cinco días, que aplicará el departamento de Tránsito de la Municipalidad o Ministerio de Transportes a las empresas que

hubiesen acumulado más de tres amonestaciones en un año calendario o, que no se encuentren al día en el pago de los derechos y servicios que corresponden, sin perjuicio de los reajustes e intereses que contempla el Artículo 47 y 48 de la Ley de Rentas Municipales.

En caso de reiteración de faltas, la Alcaldía podrá, a petición de la Dirección de Transito, poner termino al contrato, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para decretar la clausura temporal de la oficina o local comercial que no pague oportunamente los derechos o que incurra en otra falta calificada como grave por el concejo municipal.

3. Con suspensión de cinco o más días y hasta la expulsión, a los conductores o auxiliares que incurran en agresiones físicas dentro del recinto del terminal.

## TITULO II

### **De la Administración ejercida por la Municipalidad.**

**ARTICULO 15° :** La Municipalidad podrá licitar la Administración del Terminal de conformidad a sus facultades legales. Sin perjuicio de ello, en el caso de ser el Terminal administrado directamente por la I. Municipalidad de Panguipulli, se aplicarán las disposiciones del presente titulo.

**ARTICULO 16° :** La Administración Municipal del Terminal será ejercida por la Dirección de Transito, quien tendrá la responsabilidad directa de su funcionamiento.

**ARTICULO 17° :** El Administrador del Terminal, en uso de sus facultades, podrá autorizar que personas naturales presten en forma independientes, servicios como portadores de equipaje dentro de las dependencias del Terminal, siempre que ellos obtengan la autorización municipal y acaten en todas sus partes el reglamento interno que se dicte al efecto, sin que lo anterior signifique una relación laboral con el municipio.

**ARTICULO 18° :** Cada empresa o empresario dispondrá en el Terminal de una oficina para venta de pasajes y recepción de correspondencia y carga, para ello se deberá suscribir un contrato con la municipalidad por el arriendo de la misma, previa licitación pública. Los contratos que se suscriban tendrán una duración mínima de seis meses. En caso de que no hubiere disponibilidad de éstas, podrá compartirse, de común acuerdo, una oficina entre dos empresas. Debiendo pagar, adicionalmente, la segunda empresa un 80 % del valor de arriendo.

De igual manera las empresas que deseen hacer uso de la losa deberán suscribir un contrato con la Municipalidad.

**ARTICULO 19° :** Cualquier cambio, traslado o permuta de una oficina deberá contar con la autorización correspondiente, otorgada por resolución de la Dirección de Transito.

Ninguna empresa o persona, podrá operar con comisionistas o vendedores de pasajes a terceros, sin la autorización correspondiente de la referida Dirección.

Esta infracción será causal de rescisión del contrato de concesión o arrendamiento de la oficina, quedando la Municipalidad facultada para ordenar el desalojo del local, solicitando la colaboración de la fuerza pública si fuera necesario.

**ARTICULO 20° :** Las Empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo para los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día.

El incumplimiento de esta disposición será sancionada con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art. N° 22, punto g).

**ARTICULO 21° :** Los ingresos del Terminal estarán constituidos por los siguientes conceptos y valores que se señalan:

- a) Renta de arrendamiento por cada oficina mensual: 2,5 UTM (dos coma cinco UTM)  
Aquellas empresas que compartan módulos, pagaran lo señalado en el +artículo 18 de la presente ordenanza.
- b) Renta de arrendamiento por concesiones de otros servicios, como fuente de soda, venta de confites, diarios y revistas, custodia de equipajes, baños, etc., los que tendrán el siguiente valor:

• **LOCALES COMERCIALES:**

- Locales para venta de bienes y servicios distintos al transporte: 3 UTM Mensual
- Custodia : 1 UTM Mensual
- Baños : 1 UTM Mensual

- c) Derecho de uso de losa

Se entiende por uso de losa, el tiempo de ocupación del patio de maniobras para que los buses carguen equipaje, tomen o dejen pasajeros, los que de acuerdo a las facultades contempladas en el Artículo 17 del D.S. N° 94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones serán las siguientes:

Uso de losa: Por salida de buses:

TRAMO A	(De 0 a 150 kms.)	: 3% UTM
TRAMO B	(de 150 a 300 kms.)	: 4% UTM
TRAMO C	(de 300 kms. Adelante)	: 5% UTM
TRAMO D	(Internacional)	: 6% UTM

- d) valor por minuto de atraso : 2 % UTM
- e) Derecho de descarga y lavado de W.C. y/o lavado de parabrisas: 20 % UTM
- f) Derecho por consumo de servicios básicos.  
- La Municipalidad deberá instalar medidores de consumo de luz y agua en cada local, debiendo el arrendatario asumir el costo del consumo, entendiéndose para ello directamente con la empresa proveedora del servicio. Mientras no exista dicho medidor para cada local el arrendatario deberá pagar a la Municipalidad el costo que arroje el respectivo remarcador instalado en cada local.
- g) Derecho por estacionamientos en la losa del recinto por maquina:  
- Estacionamiento diurno (09:00 – 20:00 hrs) : 4 % UTM la hora o fracción de hora.  
- Estacionamiento Nocturno (20:00 – 09:00 hrs) : 10 % UTM por noche.
- h) Derecho por no cumplimiento de salida sin justificación : 10 % UTM
- i) Certificados emitidos por la administración: 3 % UTM c/u

Los derechos anteriores, son sin perjuicio del pago de la respectiva patente municipal, cuando corresponda.

El pago del derecho de propaganda deberá efectuarse de acuerdo a las normas generales que determine la Ordenanza Municipal respectiva.

La Municipalidad podrá poner término anticipado a los contratos de arrendamiento o a las concesionarias, que no den cumplimiento al pago oportuno de los derechos a que se refiere este artículo. .

**ARTICULO 22° :** El pago de los derechos a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerlos el empresario, arrendatario o concesionario en un plazo no superior a cinco días hábiles de notificado el detalle del cobro que mensualmente efectuará la Administración del Terminal. Dicho pago deberá realizarse en la Tesorería Municipal, quien emitirá una orden de ingreso con el detalle de los pagos efectuados.

Si el empresario concesionario o arrendatario no estuviere conforme con el detalle del cobro deberá dejar constancia de ello, estampando por escrito en el libro de control su disconformidad, teniendo la administración un plazo de dos días hábiles para pronunciarse por escrito sobre dicho reclamo.

El no cumplimiento oportuno de la obligación antes señalada dará derecho al cobro de reajustes, intereses y multas conforme a los estipulados para el pago de impuestos de carácter fiscal.

**ARTICULO 23° :** Las Empresas podrán efectuar servicios de transporte de carga o encomiendas dentro de los buses, debiendo para ello cumplir la normativa legal vigente.

La carga transportada deberá ser almacenada dentro de la oficina de la empresa, no pudiendo permanecer en otro lugar. No obstante ello, queda estrictamente prohibido almacenar aceites, combustibles en las oficinas y/o productos químicos contaminantes.

Queda prohibido la carga o descarga en el Terminal de los siguientes tipos de bultos:

- a) Aves o animales vivos de cualquier especie.
- b) Productos agrícolas, marinos o industriales en grandes cantidades que por su volumen impliquen un tiempo de descarga superior a 15 minutos.
- c) Productos químicos contaminantes

**ARTICULO 24° :** Con el fin de procurar un mejor uso de los andenes, se fijan los siguientes tiempos de permanencia de los buses:

- Buses de recorrido provincial o local, 15 minutos antes de hora de salida y 10 minutos después de la hora de llegada.
- Buses de recorrido interprovincial y regional, 15 minutos antes de la hora de salida y 15 minutos después de la hora de llegada.
- Buses de recorrido internacional, 30 minutos en cada una de dichas situaciones.

**ARTICULO 25° :** La Administración deberá autorizar los horarios de salida que soliciten las diferentes empresas, ajustándolos de acuerdo a la necesidad del servicio, estableciéndose para los sectores rurales una diferencia horaria mínima de 25 minutos entre cada salida.

Las empresas deberán atender al público en su oficina de venta de pasajes, con un mínimo de una hora antes de cada salida.

Las empresas estarán obligadas a mantener a la vista en su oficina un itinerario de sus recorridos y valores de los mismos debidamente actualizados.

El horario de funcionamiento del terminal será de 5:00 a 23:00 horas, quedando estrictamente prohibida la permanencia de personas dentro del recinto del Terminal fuera del horario mencionado.

A fin de hacer efectiva esta disposición el personal de vigilancia del terminal exigirá su retiro inmediato pudiendo solicitar para ello el apoyo policial.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar los horarios de atención cuando concurren circunstancias que lo hagan necesario. Para hacer efectivo lo antes señalado se deberá solicitar por escrito a la administración del terminal con una anticipación de a lo menos dos días hábiles, la ampliación del horario de atención.

**ARTICULO 26° :** Todas las maquinas deberán portar un letrero que indique el destino y un reloj a un costado de su parabrisas, indicando la hora de su próxima salida.

**ARTICULO 27° :** En el Terminal existirá un (1) módulo destinado especialmente a la custodia de equipajes. Por lo anterior, queda prohibido a las líneas de buses mantener custodias pagada en sus oficinas.

**ARTICULO 28° :** Todos los contratos entre la Municipalidad y los arrendatarios y concesionarios según sea el caso, se celebraran por escritura privada suscrita por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Panguipulli y por el arrendatario o concesionario.

Estos contratos contendrán un inventario de las instalaciones y bienes muebles de la oficina o local y el estado de conservación en que estos se encuentran. Además deberán especificar, el plazo, valor del contrato y las causales de caducidad del mismo

**ARTICULO 29°:** Las infracciones a las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Juez de Policía Local competente, con multas de hasta 3 U.T.M. vigentes.

**ARTICULO 30°:** Toda Empresa, arrendatario o concesionario, deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro, con vigencia al 31 de diciembre del año respectivo, por un monto de 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento de los pagos respectivos o de la generación de algún perjuicio causado a las instalaciones del terminal.

### TITULO III

#### De la Administración ejercida por un tercero

**ARTICULO 31° :** En el caso que el municipio no ejerza directamente la administración del terminal sino que otorgue la concesión del mismo, dicha administración se regirá, en lo que sea pertinente, por lo dispuesto en el título anterior de esta Ordenanza, y en especial, por las disposiciones que se establecen a continuación

**ARTICULO 32° :** La Administración deberá mantener el personal idóneo suficiente para el buen funcionamiento del Terminal, no pudiendo ser inferior al número conforme al cual fuera otorgada la concesión.

**ARTICULO 33° :** La Administración deberá velar por que su personal y el de las oficinas de las diferentes empresas, porten una tarjeta de identificación, en que se consignarán los siguientes antecedentes y que deberá ser llevada en un lugar visible:

- a) Nombre de la Empresa a la que pertenece, o en su caso el distintivo que lo identifique como funcionario de la administración.
- b) Nombre y fotografía del funcionario.
- c) Cargo del funcionario.

Además, la Administración deberá por que tanto sus funcionarios, como los de las diferentes empresas, mantengan una presentación personal adecuada, ya sea su vestimenta como en su aseo.

**ARTICULO 34°:** Corresponderá a la Administración otorgar igualdad de condiciones a todas las empresas en relación a la ubicación de las oficinas de venta de pasajes, la distribución de andenes y el cobro de los diferentes derechos.

**ARTICULO 35° :** Corresponderá a la Administración, el cuidado y vigilancia de los bienes municipales que se comprendan en la respectiva concesión. Y, en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Instalar elementos de seguridad en sectores estratégicos, como son los extintores de incendio de polvo químico y otros, según corresponda, y equipos de luz de emergencia en los sectores de oficinas y de andenes.
- b) Efectuar el aseo del recinto en forma permanente. Instalara receptáculos de basura de uso público, los que deberán ser cerrados. La acumulación de basura no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción será diaria, para tales efectos la Administración podrá contratar los servicios de una empresa particular.

**ARTICULO 36° :** La Administración del Terminal deberá tener a disposición de los inspectores municipales, una oficina debidamente acondicionada para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, deberá tener a disposición de los inspectores una carpeta de cada empresa, en la que se registren los datos indicados en el Artículo 14°, además, los horarios de salida y copias de solicitudes de suspensión de salidas especiales debidamente autorizadas por la Administración.

**ARTICULO 37° :** La Administración del Terminal podrá dar cabida en el recinto, a todas las empresas que lo soliciten, siempre que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En caso que no hubiere disponibilidad de oficinas, se podrá compartir una entre dos o más empresas.

Las oficinas de las diferentes empresas, no podrán ser redestinadas sino solo a la venta de pasajes, recepción de correspondencia y encomiendas.

**ARTICULO 38° :** Para la asignación de oficinas y andenes, la Administración tendrá siempre presente maximizar el buen funcionamiento del Terminal.

**ARTICULO 39° :** Cualquier dificultad que se suscite entre los empresarios y la administración con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución de las normas de esta ordenanza y/o de los contratos celebrados en las materias a que ésta se refiere, será resuelta por el Director de Transito de este municipio y/o el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.

**ARTICULO 40° :** Los ingresos de la concesión como asimismo cualquier otra exigencia podrá ser establecida en las bases de la respectiva concesión.

**ARTICULO 41° :** Es obligación del empresario pagar las rentas de arrendamiento y los derechos por la concesión de servicios, de acuerdo al contrato celebrado.

La Municipalidad podrá ordenar a petición del concesionario y después de realizar un análisis del caso, la clausura de aquellas oficinas en que la empresa no se encuentre al día en el pago de los derechos correspondientes o no cumplan con las obligaciones que les impone esta Ordenanza. Dicha clausura podrá ser levantada cuando se demuestre el cumplimiento de las obligaciones que dieron origen a la clausura, a petición del infractor.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado a la concesión o arrendamiento, en conformidad a la normativa vigente.

#### Titulo IV

#### De la vigencia

**ARTÍCULO 42°:** La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigencia a contar del primer día del año siguiente a su fecha de publicación

**SEGUNDO:** Deróguese la Ordenanza N° 1 de fecha 17 de Febrero del 1994 que rige la actividad a desarrollarse en el Terminal de Buses de la Ciudad de Panguipulli.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



*Juan A. Eugenin Eugenin*  
**JUAN A. EUGENIN EUGENIN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*René Aravena Rizzo*  
**RENE ARAVENA RIFFO**  
**ALCALDE**

*[Signature]*  
**V° B° DIRECTOR DE CONTROL**

**RAR/JEE/MACH/yca**

**Distribución:**

- Alcaldía
- H. Concejo Municipal
- Administración
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Depto. Turismo
- Inspección Municipal
- Archivo



Municipalidad de Panguipulli  
Secretaría Municipal

## CERTIFICADO N° 199

PANGUIPULLI, Octubre 29 de 2010.-

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, XIV Región de Los Ríos que suscribe, certifica que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal efectuada el 29 de Octubre de 2010, el Honorable Concejo Municipal, adoptó el siguiente Acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEL TERMINAL DE BUSES, CUYO TEXTO SE ADJUNTA AL ACTA ORIGINAL.**

**DERÓGASE LA ORDENANZA N° 001 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1994.**

**PUBLÍQUESE LA REFERIDA ORDENANZA, EN LA PÁGINA WEB [www.municipalidadpanguipulli.cl](http://www.municipalidadpanguipulli.cl).**

Se extiende el presente, para los fines que proceda.



  
**JUAN ANGEL EUGENIN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 005  
SOBRE EL TERMINAL DE BUSES DE LA COMUNA DE  
PANGUIPULLI DE FECHA 29 OCTUBRE DE 2010.-**

PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2021-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La ordenanza Local N° 005 de fecha 29 octubre de 2010, sobre el terminal de buses de la Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2021.
- c) El Decreto 1333 de fecha 29 de junio del 2021 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli
- d) El Decreto N° 1770 de fecha 16 de agosto 2021, que dispone orden de subrogancia del Secretario Municipal.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

**DECRETO N° 2478**

1. **APRUEBESE** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en la ordenanza N°005 de fecha 29 de octubre del 2010, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de enero del año 2022.

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACION
N° 05 DEL TERMINAL	Artículo 20: De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<p><b>Modificar:</b> Las Empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo, en los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art N° 21, punto h). Decreto 3364, 29 oct 2019.</p> <p><b>Agregar:</b> Las Empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo para los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art N° 21, punto F). Decreto 3364, 29 oct 2019.</p>	La necesidad de corregir y que tenga coherencia el Artículo 20, con el punto donde menciona el cobro de derechos por no cumplimiento de salida. Donde dice punto h, Debe decir punto F.
N° 05 DEL TERMINAL	Artículo 21: De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<p><b>Eliminar:</b> i) Derecho por estacionamientos en la losa del recinto por maquina: - Estacionamiento diurno (09:00 — 20:00 horas): 2 % UTM la hora o fracción de hora. - Estacionamiento Nocturno (20:00 — 09:00 horas) : 3 % UTM por noche.</p>	El espacio útil disponible del Terminal de Buses no proporciona la capacidad por uso de derecho de estacionamiento.

<p>N° 05 DEL TERMINAL</p>	<p>Artículo 42, Multas Y prohibiciones.</p>	<p><b>Modificar;</b></p> <table border="1" data-bbox="609 226 1209 1016"> <thead> <tr> <th colspan="3">ORDENANZA N° 005</th> </tr> <tr> <th colspan="3">ARTICULO 42 MULTAS Y PROHIBICIONES</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>CONTRAVENCION</th> <th>VALOR MULTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida.</td> <td>0.10% UTM</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Realizar lavado de buses o descarga de baños.</td> <td>0.20 % UTM</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza.</td> <td>0.10 % UTM</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.</td> <td>0.10% UTM</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Utilización de bocina en el andén.</td> <td>0.10 %</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.</td> <td>0.10 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Agregar:</b></p> <table border="1" data-bbox="609 1123 1209 1976"> <thead> <tr> <th colspan="3">ORDENANZA N° 005</th> </tr> <tr> <th colspan="3">ARTICULO 42 MULTAS Y PROHIBICIONES</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>CONTRAVENCION</th> <th>VALOR MULTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida</td> <td>10% UTM</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Realizar lavado de buses o descarga de baños</td> <td>20 % UTM</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza</td> <td>10 % UTM</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.</td> <td>10% UTM</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Utilización de bocina en el andén.</td> <td>10 % UTM</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.</td> <td>10 % UTM</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Multa por Minuto de atraso.</td> <td>2 % UTM</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>Multas por no salidas.</td> <td>15% UTM</td> </tr> </tbody> </table>	ORDENANZA N° 005			ARTICULO 42 MULTAS Y PROHIBICIONES			N°	CONTRAVENCION	VALOR MULTA	01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida.	0.10% UTM	02	Realizar lavado de buses o descarga de baños.	0.20 % UTM	03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza.	0.10 % UTM	04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	0.10% UTM	05	Utilización de bocina en el andén.	0.10 %	06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	0.10 %	ORDENANZA N° 005			ARTICULO 42 MULTAS Y PROHIBICIONES			N°	CONTRAVENCION	VALOR MULTA	01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida	10% UTM	02	Realizar lavado de buses o descarga de baños	20 % UTM	03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza	10 % UTM	04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	10% UTM	05	Utilización de bocina en el andén.	10 % UTM	06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	10 % UTM	07	Multa por Minuto de atraso.	2 % UTM	08	Multas por no salidas.	15% UTM	
ORDENANZA N° 005																																																															
ARTICULO 42 MULTAS Y PROHIBICIONES																																																															
N°	CONTRAVENCION	VALOR MULTA																																																													
01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida.	0.10% UTM																																																													
02	Realizar lavado de buses o descarga de baños.	0.20 % UTM																																																													
03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza.	0.10 % UTM																																																													
04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	0.10% UTM																																																													
05	Utilización de bocina en el andén.	0.10 %																																																													
06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	0.10 %																																																													
ORDENANZA N° 005																																																															
ARTICULO 42 MULTAS Y PROHIBICIONES																																																															
N°	CONTRAVENCION	VALOR MULTA																																																													
01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida	10% UTM																																																													
02	Realizar lavado de buses o descarga de baños	20 % UTM																																																													
03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza	10 % UTM																																																													
04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	10% UTM																																																													
05	Utilización de bocina en el andén.	10 % UTM																																																													
06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	10 % UTM																																																													
07	Multa por Minuto de atraso.	2 % UTM																																																													
08	Multas por no salidas.	15% UTM																																																													
<p>N° 05 DEL TERMINAL</p>	<p>Artículo 44, de la vigencia</p>	<p><b>Modificar:</b> <b>ARTICULO 44°:</b> Los derechos establecidos en la presente Ordenanza podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Concejo Municipal.</p> <p><b>Agregar:</b></p>	<p>La necesidad de realizar los procesos Administrativos con más rapidez y en los principios de eficiencia y eficacia.</p>																																																												

		<b>ARTICULO 44°:</b> Los derechos establecidos en la presente Ordenanza, podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Concejo Municipal, previo Informe del Director de Tránsito y el Administrador del Terminal de Buses.	
--	--	--	--

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



**FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**PEDRO BURGOS VASQUEZ**  
ALCALDE



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
DIRECTOR DE CONTROL

**PBV/FRV/MHM/yca**

**Distribución:**

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Dirección de Tránsito
5. Juzgado de Policía Local
6. Dirección de Asesoría Jurídica
7. Departamento de Inspección
8. Terminal de Buses
9. Archivo

**CERTIFICADO N° 243.-**

**PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2021.-**

El Secretario Municipal (s) de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2021, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005 SOBRE EL TERMINAL DE BUSES DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, DE FECHA 29 OCTUBRE DE 2010, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACION
N° 05 DEL TERMINAL	Artículo 20: De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<p><b>Modificar:</b> Las Empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo, en los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art N° 21, punto h). Decreto 3364, 29 oct 2019.</p> <p><b>Agregar:</b> Las Empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo para los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art N° 21, punto F). Decreto 3364, 29 oct 2019.</p>	La necesidad de corregir y que tenga coherencia el Artículo 20, con el punto donde menciona el cobro de derechos por no cumplimiento de salida. Donde dice punto h, Debe decir punto F.
N° 05 DEL TERMINAL	Artículo 21: De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<p><b>Eliminar:</b> i) Derecho por estacionamientos en la losa del recinto por maquina: - Estacionamiento diurno (09:00 — 20:00 horas): 2 % UTM la hora o fracción de hora. - Estacionamiento Nocturno (20:00 — 09:00 horas) : 3 % UTM por noche.</p>	El espacio útil disponible del Terminal de Buses no proporciona la capacidad por uso de derecho de estacionamiento.

Nº 05  
DEL  
TERMINAL

Artículo 42, Multas  
Y prohibiciones.

Modificar;

CUADRO DE MULTAS		
Título IV - Prohibiciones y Multas		
Nº	CONTRAVENCIÓN	VALOR MULTA
01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida.	0.10% UTM
02	Realizar lavado de buses o descarga de baños.	0.20 % UTM
03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza.	0.10 % UTM
04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	0.10% UTM
05	Utilización de bocina en el andén.	0.10 %
06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	0.10 %

Agregar:

CUADRO DE MULTAS		
Título IV - Prohibiciones y Multas		
Nº	CONTRAVENCIÓN	VALOR MULTA
01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida	10% UTM
02	Realizar lavado de buses o descarga de baños	20 % UTM
03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza	10 % UTM
04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	10% UTM
05	Utilización de bocina en el andén.	10 % UTM
06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	10 % UTM
07	Multa por Minuto de atraso.	2 % UTM
08	Multas por no salidas.	15% UTM

<p>Nº 05</p> <p>DEL TERMINAL</p>	<p>Artículo 44, de la vigencia</p>	<p><b>Modificar:</b>  <b>ARTICULO 44°:</b> Los derechos establecidos en la presente Ordenanza podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Concejo Municipal.</p> <p><b>Agregar:</b>  <b>ARTICULO 44°:</b> Los derechos establecidos en la presente Ordenanza, podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Concejo Municipal, previo Informe del Director de Tránsito y el Administrador del Terminal de Buses.</p>	<p>La necesidad de realizar los procesos Administrativos con más rapidez y en los principios de eficiencia y eficacia.</p>
--------------------------------------	------------------------------------	--	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Oficina de Partes.



**FELIPE RODRIGUEZ VALENZUELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 05 SOBRE EL TERMINAL DE BUSES DE FECHA 29 OCTUBRE 2010**

**PANGUIPULLI, 29 de octubre de 2019.-**

**VISTOS:**

- a) La ordenanza Local N° 05 de fecha 29 octubre del 2010 sobre el Terminal de Buses en la Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2019.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 1258 de fecha 17 de mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

**DECRETO N° 3364**

1. **APRUÉBASE** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 1 de enero del año 2020.

Cuadro comparativo Ordenanza sobre el Terminal de Buses.

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>NRO. 005 SOBRE EL TERMINAL DE BUSES</b>	<p>TITULO I</p> <p>Artículo 7°: Las Aceras próximas al Terminal, en toda su extensión deberán permanecer libres para el tránsito peatonal, no permitiéndose por ningún motivo la instalación de quioscos ni otras formas de comercio, ni aún con pretexto de tener la calidad de ambulantes</p> <p>Artículo 9°: Los buses estacionados en el Terminal, deberán permanecer con sus motores detenidos en conformidad a lo dispuesto en el 45 bis del Decreto Supremo 212</p>	<p>TITULO I</p> <p>Artículo 7°: Las Aceras próximas al Terminal, en toda su extensión deberán permanecer libres para el tránsito peatonal, no permitiéndose por ningún motivo la instalación de quioscos ni otras formas de comercio, ni aún con pretexto de tener la calidad de ambulantes, así también , tanto la entrada como la salida deberán permanecer despejados para el libre tránsito de los buses.</p> <p>Artículo 9°: Los buses estacionados en el Terminal, deberán permanecer con sus motores detenidos, prohibiéndose el uso de bocinas al interior del recinto terminal, en conformidad a lo dispuesto en el 45 bis del Decreto Supremo 212</p>	

	<p>Artículo 10°: Toda máquina deberá realizar sus salidas en el horario programado. Existirá una tolerancia de tres minutos desde su horario de salida hasta su paso por la barrera de control. A partir de ese instante se procederá a realizar un cobro adicional por minuto de atraso, según valores señalados en el Art. N° 22 letra “d”. Este cobro se incluirá en la respectiva orden de ingreso mensual, en conjunto con los demás pagos que deba realizar cada empresa.</p>	<p>Artículo 10°: Toda máquina deberá realizar sus salidas en el horario programado. Existirá una tolerancia de tres minutos cincuenta y nueve segundos, desde su horario de salida hasta su paso por la barrera de control. A partir de ese instante se procederá a realizar un cobro adicional por minuto de atraso, según valores señalados en el Art. N° 21 letra “d”. Este cobro se incluirá en la respectiva orden de ingreso mensual, en conjunto con los demás pagos que deba realizar cada empresa.</p>	
	<p>TITULO II Artículo 20°: Las empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo para los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art. N° 22, punto g).</p>	<p>TITULO II Artículo 20°: Las empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo para los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con un cobro de derecho por no cumplimiento de salida, valor que se detalla en el Art. N° 21, punto h).</p>	
	<p>Artículo 21°: c) Derecho de losa Uso de losa: Por salida de buses: TRAMO A: (De 0 a 150 kms) 2.5 % UTM TRAMO B: (De 150 a 300 kms) 4% UTM TRAMO C: (De 300 kms en adelante) 5% TRAMO D: (Internacional) 6% UTM</p> <p>d) Valor por minuto de</p>	<p>Artículo 21°: c) Derecho de losa Uso de losa: Por salida de buses: TRAMO A1: (De 0 a 150 kms dentro de la Comuna) 2.5% UTM TRAMO A2: (De 0 a 150 kms fuera de la Comuna) 3% UTM TRAMO B: (De 150 a 300 kms) 4% TRAMO C: (De 300 kms en adelante) 5% TRAMO D: (Internacional) 6%</p> <p>d) Valor por minuto de</p>	

	<p>atraso por sobre 4 minutos y 59 segundos. 2 % UTM</p> <p>e) Derecho de descarga y lavado de W.C. y/o lavado de parabrisas: 20% UTM</p> <p>f) Derecho por consumo de servicios básicos</p> <p>g) Derecho por estacionamientos en la losa del recinto por máquina.....</p> <p>h) Derecho por no cumplimiento de salida sin justificación: 15% UTM.....</p> <p>i) Certificados emitidos por la administración: 3% UTM.....</p> <p>j) Derecho de uso de losa provisoria:...</p>	<p>atraso por sobre 3 minutos y 59 segundos. 2 % UTM</p> <p>e) Derecho por consumo de servicios básicos</p> <p>f) Derecho por no cumplimiento de salida sin justificación: 15% UTM.....</p> <p>g) Certificados emitidos por la administración: 10% UTM.....</p> <p>h) Derecho de uso de losa provisoria:...</p>	
	<p>Artículo 24º: Con el fin de procurar el mejor uso de los andenes, se fijan los siguientes tiempos de permanencia de los buses:</p> <p>a) Buses de recorrido provincial o local, 15 minutos antes de hora de salida y 10 minutos después de la hora de llegada.</p>	<p>Artículo 24º: Con el fin de procurar el mejor uso de los andenes, se fijan los siguientes tiempos de permanencia de los buses:</p> <p>a) Buses de recorrido provincial o local, 10 minutos antes de hora de salida y 10 minutos después de la hora de llegada</p>	

	<p>Artículo 25°: La administración deberá autorizar los horarios de salida que soliciten las diferentes empresas, ajustándolas de acuerdo a la necesidad del servicio, estableciéndose para los sectores rurales una diferencia horaria mínima de 45 minutos entre cada salida, se entiende por recorridos rurales aquellos que se encuentran dentro de la comuna de Panguipulli, vale decir sus localidades e intermedios, así como también los recorridos hacia la vecina comuna de Los Lagos, debido a la baja densidad poblacional en este tramo.</p>	<p>Artículo 25°: La administración deberá autorizar los horarios de salida que soliciten las diferentes empresas, ajustándolas de acuerdo a la necesidad del servicio, estableciéndose para los sectores rurales una diferencia horaria mínima de 45 minutos entre cada salida, se entiende por recorridos rurales aquellos que se encuentran dentro de la comuna de Panguipulli, vale decir sus localidades e intermedios, así como también los recorridos hacia la vecina comuna de Los Lagos y Villarrica, debido a la baja densidad poblacional en este tramo.</p>	
	<p>Artículo 30°: Toda Empresa, deberá hacer entrega de una garantía previa, Boleta de Garantía o Vale a la Vista, con vigencia al 31 de diciembre del año siguiente renovable por el periodo de un año a la celebración del contrato, garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento de los pagos respectivos o de la generación de algún perjuicio causado a las instalaciones del terminal..</p>	<p>Artículo 30°: Toda Empresa, deberá hacer entrega de una garantía previa, Boleta de Garantía o Vale a la Vista, con vigencia al 31 de diciembre del año siguiente renovable por el periodo de dos años a la celebración del contrato, garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento de los pagos respectivos o de la generación de algún perjuicio causado a las instalaciones del terminal..</p>	

	<p>TITULO IV DE LA VIGENCIA</p> <p>Artículo 42°: La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigencia a contar del primer día del año siguiente a su fecha de publicación.</p> <p>Artículo 43°: Los derechos establecidos en la presente ordenanza podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Consejo Municipal.</p>	<p>TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS</p> <p>42° Quedará estrictamente prohibido realizar maniobras o acciones que impidan el normal funcionamiento del Terminal de Buses, las cuales serán sancionadas, según tabla de contravenciones detalladas en el presente artículo.</p> <p><b>AGREGAR</b></p> <p>TITULO V DE LA VIGENCIA</p> <p>Artículo 43°: La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigencia a contar del primer día del año siguiente a su fecha de publicación.</p> <p>Artículo 44°: Los derechos establecidos en la presente ordenanza podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Consejo Municipal.</p>	
--	--	--	--

## CUADRO DE MULTAS

### Título IV – Prohibiciones y Multas

NRO.	CONTRAVENCIÓN	VALOR MULTA
01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida	0.10% UTM
02	Realizar lavado de buses o descarga de baños	0.20 % UTM
03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza	0.10 % UTM
04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9	0.10% UTM
05	Utilización de bocina en el andén	0.10 %
06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto	0.10 %

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



**JUAN A. EUGENIN EUGENIN**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CLAUDIO OLIVA REYES**  
ALCALDE (S)



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
DIRECTOR DE CONTROL

**COR/JEE/MHM/yc**

**Distribución:**

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Administración y Finanzas
5. Dirección de Transito
6. Juzgado de Policía Local
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Archivo



**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 05 SOBRE EL TERMINAL DE BUSES DE FECHA 29 OCTUBRE 2010**

**PANGUIPULLI, 31 de Octubre de 2018.-**

**VISTOS:**

- a) La ordenanza Local N° 05 de fecha 29 Octubre del 2010 sobre el Terminal de Buses en la Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 2018.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de Diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N° 1258 de fecha 17 de Mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli
- e) El Decreto N° 3234 de fecha 07 Diciembre del 2016, determina orden de Subrogancia del Secretario Municipal.
- f) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

**DECRETO N° 3014**

1. **APRUÉBASE** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 1 de Noviembre del año 2018.

Cuadro comparativo Ordenanza N° 05/2010 sobre el Terminal de Buses.

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Art. N° 30, Toda empresa deberá hacer entrega de una garantía previa, Boleta de Garantía o Vale a la Vista, con vigencia al 31 de diciembre del año siguiente renovable por el período de un año.</p> <p>Los recorridos inter Comunales, sean estos arriendos de oficina o derecho de uso de losa, deberán presentar, previo firma de contrato, Boleta de Garantía o en su defecto Vale a la Vista en favor de la Municipalidad de Panguipulli, por un monto de 15 UTM, con vigencia al 31 de diciembre del año respectivo.</p> <p>En favor de los recorridos rurales de micro empresas locales, teniendo como precedente informe social, el Alcalde podrá autorizar para servicio de uso de losa rebaja en la Boleta de Garantía o Vale a la Vista por un monto equivalente a 2 UTM y la rebaja de derecho de andén a 2 % de UTM mensual previo acuerdo de Concejo.</p>	<p><b>INCORPÓRESE;</b> En beneficio de las Empresa de Transporte con subsidio otorgado por la Secretaria Regional de Transportes y Telecomunicaciones, el Alcalde podrá autorizar para el servicio de uso de losa rebaja en la Boleta de Garantía o Vale a la Vista equivalente a 2UTM previo acuerdo de Concejo y presentación de certificado de la Institución que lo acredita como Transporte Subsidiado.</p>	<p>Otorgar mayor fluidez en los servicios de transportes a zonas extremas de nuestra comuna, permitiendo tener mayor acceso a través de la rebaja si así lo amerita la condición social de las Empresas solicitantes</p>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



**MARIA PAZ COLOMA CALDERON**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**CLAUDIO OLIVA REYES**  
**ALCALDE (S)**



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
**DIRECTOR DE CONTROL**

**Distribución:**

1. 5ta Comisaria de Carabineros Panguipulli
2. H. Concejo Municipal
3. Dirección de Control
4. Administración y Finanzas
5. Dirección de Transito
6. Juzgado de Policía Local
7. Dirección de Asesoría Jurídica
8. Archivo

**REVOCA ACUERDO DE CONCEJO  
MUNICIPAL QUE INDICA.**

PANGUIPULLI, 17 de Febrero de 2016.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Certificado N° 036 de fecha 09 de Febrero 2016, emitido por el Secretario Municipal, a través del cual certifica que en sesión de fecha 09 de Febrero 2016 el Honorable Concejo Municipal aprobó la revocación del Acuerdo N° 15 de fecha 26 enero 2016, sobre Modificación de la Ordenanza N° 005 del Terminal de Buses.
- b) El Acuerdo del Concejo Municipal N° 15 de fecha 26 Enero 2016.
- c) La Modificación de la Ordenanza N° 005 sobre Terminal de Buses, aprobada mediante Decreto N° 296 de fecha 29 Enero 2016.
- d) El Decreto N° 3.972 de fecha 07 de Diciembre del 2012, dispone la asunción de funciones de Alcalde de la Comuna de Panguipulli a don René Aravena Riffo.
- e) El Decreto N° 4.521 de fecha 30 Octubre 2015, dispone orden de subrogación del Director de Control.
- f) El Decreto N° 768 de fecha 13 Febrero 2015, dispone orden de subrogación del Secretario Municipal.
- g) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

**DECRETO N° 484**

1.- **REVÓQUESE** el Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 26 Enero 2016, sólo respecto a lo señalado en el Artículo 21 Letra J), que se relaciona con la modificación introducida a la Ordenanza N° 005 del Terminal de Buses; quedando a firme lo dispuesto en el Artículo 43 de la referida modificación.

2.- **TRANSCRÍBASE** a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**DIANA MONSALVE ARROYO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Handwritten signature]*  
**RENÉ ARAVENA RIFFO**  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
**JOHN AGUAYO GUZMÁN**  
DIRECTOR DE CONTROL (S)

RAR/NMA/JAG/mzc

**Distribución:**

- Alcaldía
- H. Concejo Municipal
- Dirección de Tránsito
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

**CERTIFICADO N° 036.-**

**PANGUIPULLI, 09 de febrero de 2016.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de febrero de 2016, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR CINCO VOTOS A FAVOR Y DOS VOTOS EN CONTRA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA REVOCAR EL ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO 2016, SOLO RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL ART. 21 LETRA J), QUE SE RELACIONA CON LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA A LA ORDENANZA N° 005 DEL TERMINAL DE BUSES; QUEDANDO A FIRME LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA REFERIDA MODIFICACIÓN.**

**VOTARON A FAVOR LOS CONCEJALES SEÑORES RODRIGO VALDIVIA ORIAS, JERMAN MARTÍNEZ PEÑA, EDISON PINILLA GONZÁLEZ, OSVALDO RIEDEMANN VÁSQUEZ Y MARTA PUELMAN MARIFILO.**

**VOTARON EN CONTRA EL SEÑOR ALCALDE Y EL CONCEJAL SEÑOR DAVID RUIZ JARA.**

Se otorga el presente para ser presentado en la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Dirección de Asesoría Jurídica respectivamente.



**JUAN ANGELEUGENIN E.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

- I) HACER ENTREGA DE INFORME ANUAL RELACIONADO CON GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- J) ENTREGAR COPIA DE INFORMES SOBRE ADQUISICIONES, LICITACIONES Y CONTRATACIONES DE PERSONAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ART. 8° DE LA LEY N° 18.695 "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES"; SI LO HUBIERE.

**El señor Presidente** solicita la anuencia del Concejo, con el fin de modificar el orden de la Tabla, en el sentido de tratar en primer lugar las propuestas señaladas en las letras F) y G) de la Tabla.

#### **ACUERDO N° 014**

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA MODIFICAR EL ORDEN DE LA TABLA, CON EL FIN DE TRATAR EN PRIMER LUGAR LAS MATERIAS SEÑALADAS EN EL PUNTO 3, LETRAS F) Y G) DE LA TABLA.**

Se da curso a los temas de la Tabla.

#### **TEMAS DE CARÁCTER MUNICIPAL (PRIMERA PARTE)**

- F) SOMETER A APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 005 DEL TERMINAL DE BUSES (SE ADJUNTAN ANTECEDENTES)**
- G) SOMETER A APROBACIÓN PROPUESTA DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON EMPRESARIOS DEL TERMINAL DE BUSES. (SE ADJUNTAN ANTECEDENTES)**

**El señor Presidente dice:** "A raíz que se presentó una situación que no estaba siendo considerada en la Ordenanza, como lo es el tema de losa provisoria; nuestra Asesora Jurídica, el Alcalde, la Administradora, hicieron una reunión especial con las personas que estaban afectadas por este mejoramiento que se está haciendo en la losa del terminal. Una de las cosas que se consideraron fue que es necesario modificar la Ordenanza para que en casos especiales, poder tener las atribuciones para hacer algunos cambios, y el otro, de común acuerdo se conversó con las personas de los locales y los empresarios, para entregar una disminución de los costos que normalmente se cobraba, considerando que las condiciones no eran las mismas anteriores. Entonces sería la letra F) Someter a aprobación Modificación de Ordenanza N° 5 en primer lugar, del Terminal de Buses; nuestra Asesora Jurídica tendría que presentarla y someter a consideración del Honorable Concejo.

**ACUERDO N° 015**

**POR CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, RELACIONADA CON MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005 DEL TERMINAL DE BUSES; TENIENDO PRESENTE INFORME PRESENTADO POR LA ASESOR JURÍDICO DE ESTE MUNICIPIO.**

**VOTARON A FAVOR, EL SEÑOR ALCALDE Y LOS CONCEJALES SEÑORES DAVID RUIZ JARA, JERMAN MARTÍNEZ PEÑA Y EDISON PINILLA GONZÁLEZ.**

**VOTARON EN CONTRA LOS CONCEJALES RODRIGO VALDIVIA ORIAS, OSVALDO RIEDEMANN VÁSQUEZ Y MARTA PUELMAN MARIFILO.**

**ACUERDO N° 016**

**POR CUATRO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR PROPUESTA DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON LOS EMPRESARIOS DEL TERMINAL DE BUSES, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE; DE ACUERDO INFORME JURÍDICO EMITIDA POR LA ASESOR JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD.**

**VOTARON A FAVOR, EL SEÑOR ALCALDE Y LOS CONCEJALES SEÑORES DAVID RUIZ JARA, JERMAN MARTÍNEZ PEÑA Y EDISON PINILLA GONZÁLEZ.**

**VOTARON EN CONTRA LOS CONCEJALES RODRIGO VALDIVIA ORIAS, OSVALDO RIEDEMANN VÁSQUEZ Y MARTA PUELMAN MARIFILO.**

**El señor Presidente dice que no puede haber gratuidad completa, porque en una transacción extrajudicial las dos partes tienen que ceder.**

**Un señor dice que a ellos no les interesa que los hayan sacado del Terminal, lo que les interesa es que se apruebe una rebaja, nada más.**

**Una señora dice que está fuera de lugar decir que los tiraron para afuera; agregando que no ve otro lugar donde se pudieran quedar. Dice que lo importante es avanzar y tener una buena disposición.**

**Una señora señala que esto les ha servido a los empresarios y locatarios para unirse y encontrar buenas soluciones.**



# MUNICIPALIDAD PANGUIPULLI

## APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 005 SOBRE TERMINAL DE BUSES.

PANGUIPULLI, 29 de Enero de 2016.

### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Ordenanza Local N° 05 de fecha 29 de octubre de 2010, sobre el Terminal de Buses de la Comuna de Panguipulli.
- El Certificado N° 024, de fecha 27 de enero de 2016 emitido por el Secretario Municipal, Sr. Juan Ángel Eugenin Eugenin.
- El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, donde se declara Alcalde de la Comuna de Panguipulli, de fecha 03 de Diciembre de 2012.
- Y, en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

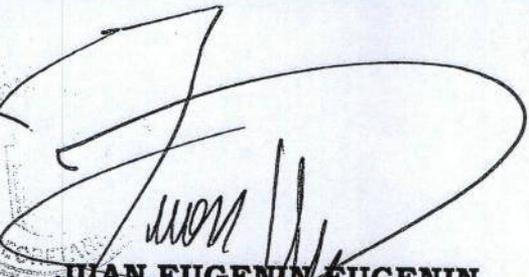
### DECRETO N° 296

- APRUÉBASE**, las modificaciones de los artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor:

Art./Otro	Actual	Modificación	Justificación
Art. 21 letra j)	No aplica	"Derecho de uso de losa provisoria  Se entiende por losa provisoria, el espacio físico determinado por la Municipalidad para funcionamiento de la losa del terminal, en aquellos casos en que no sea posible ocupar la losa oficial. El uso de losa provisoria corresponde al tiempo de ocupación del patio de maniobras para los buses carguen equipaje, tomen o dejen pasajeros, y aquellas afines.  Uso de losa provisoria: Por salida de buses:  TRAMO A (De 0 a 150 kms.): 0,75 % UTM  TRAMO B ( De 150 a 300 kms) 1% UTM  TRAMO C (de 300 kms Adelante) 1,25% UTM  TRAMO D (Internacional) 1,5% UTM"	La Municipalidad ha implementado un espacio denominado "losa provisoria" que utilizarán las empresas que usan la losa del Terminal de Buses, lo anterior, durará mientras se ejecutan las obras de Mejoramiento del Terminal de Buses.  La losa alternativa ha sido implementada a fin de prestar un buen servicio en el periodo de contingencia
Artículo 43	No aplica	Los derechos establecidos en la presente ordenanza podrán rebajarse o condonarse en casos previamente calificados y justificados por el Concejo Municipal.	La idea es que la Municipalidad tenga la posibilidad de establecer exenciones o rebajas en casos extraordinarios, que serán calificados por el cuerpo colegiado.

# MUNICIPALIDAD PANGUIPULLI

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



**JUAN EUGENIO EUGENIN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENÉ ARAVENA RIFFO**  
**ALCALDE**



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
**DIRECTOR CONTROL INTERNO**

**RAR/JEE/MHM/MAA/GBS/gbs**

**Distribución:**

- Archivo Oficina de Partes.
- D.A.F.
- Archivo Tránsito.
- Archivo Terminal de Buses.

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 005  
DEL TERMINAL DE BUSES DE FECHA 29 DE OCTUBRE  
DE 2010.-**

PANGUIPULLI, 30 de octubre de 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La ordenanza Local N° 005 de fecha 29 de octubre del 2010, del Terminal de Buses y sus modificaciones.
2. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 08 de junio de 2021.
3. El Decreto N° 1333, de fecha 29 de junio de 2021, de Asunción de funciones como alcalde de la comuna de Panguipulli.
4. El Certificado N° 416 de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal donde consta el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre del 2023.
5. El Decreto N° 686 de fecha 26 de abril 2023, que determina orden de subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli.
6. Y, en uso de las facultades que me otorga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO N° 3.208**

**APRUÉBESE** las modificaciones de los Artículos 18, 25 y 42, que a continuación se detallan, de la ordenanza N° 005 del Terminal de Buses, de fecha 29 de octubre de 2010, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzará a regir a contar de la publicación del presente, a través de la plataforma web institucional [www.municipalidadpanguipulli.cl](http://www.municipalidadpanguipulli.cl).

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Artículo 18: De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<p><b>Modificar:</b> Cada empresa o empresario dispondrá en el Terminal de una oficina para venta de pasajes y recepción de correspondencia y carga, para ello se deberá suscribir un contrato con la municipalidad por el arriendo de la misma, previa licitación pública. Los contratos de empresas inter comunales ya sea de arriendo de oficina o servicio de uso de losa, que se suscriban tendrán una duración mínima de dos años.</p> <p><b>Agregar:</b> Las empresas que realizan recorridos Intercomunales y/o Rurales con más de 10 salidas diarias, deberán contemplar el arriendo de una oficina de venta de pasajes, de existir disponibilidad de</p>	Servicio que va directamente en beneficio al pasajero, pues facilitará la consulta de horarios y adquisición de pasajes.



	<p>oficinas para ello, de lo contrario deberá evaluar subarrendar una oficina.</p>	
<p><b>Artículo 25: De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.</b></p>	<p><b>Modificar:</b> Las empresas que hayan solicitado horario de salida a la administración y no las cumplan por <b>tercera vez</b> consecutiva, serán retiradas y quedaran a disposición de la empresa que se encuentre en condiciones óptimas para cumplir con el servicio y calidad que los pasajeros requieren. Decreto 3988, 29 oct 2019.</p> <p><b>Agregar:</b> Las empresas que hayan solicitado horario de salida y no las cumplan por <b>quinta vez</b> consecutiva sin justificación válida, serán retiradas y quedaran a disposición de la Administración, el horario se otorgara a la empresa que se encuentre en condiciones óptimas para cumplir con el servicio y calidad que los pasajeros requieren.</p>	<p>Exigencia necesaria para que las empresas otorguen servicios óptimos a sus usuarios, ya que muchas veces los pasajeros cuentan con un determinado horario de salida, el que es alterado de forma unilateral por parte de las empresas.</p>



Artículo 42, Multas Y prohibiciones.

Modificar:

Se agrega una nueva causal de multa.

CUADRO DE MULTAS		
Título IV - Prohibiciones y Multas		
NRO.	CONTRAVENCIÓN	VALOR MULTA
01	Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida	10% UTM
02	Realizar lavado de buses o descarga de baños	20 % UTM
03	Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza	10 % UTM
04	Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	10% UTM
05	Utilización de bocina en el andén.	10 % UTM
06	Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	10 % UTM
07	Multa por minuto de atraso.	2 % UTM
08	Multas por no salidas.	15% UTM



Agregar:		
CUADRO DE MULTAS		
Título IV - Prohibiciones y Multas		
NRO.	CONTRAVENCION	VALOR MULTA
09	Multa por realizar salidas no autorizadas por Administración.	10% UTM

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN ANGEL EUGENIN  
SECRETARIO MUNICIPAL



CAMILA ZAPATA MOLINA  
ALCALDE (S)



MANUEL HUENCHULEO MORA  
DIRECTOR DE CONTROL

CZM/JEE/MHM/frv

**DISTRIBUCIÓN:**

1. H. Concejo Municipal.
2. 5ta. Comisaria de Carabineros Panguipulli.
3. Administración Municipal
4. Dirección de Seguridad Pública
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Juzgado de Policía Local
8. Dirección de Tránsito y Transporte Público
9. Departamento de Inspección
10. Archivo

**CERTIFICADO N° 416.-**

**PANGUIPULLI, 26 de octubre de 2023.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18, 25 Y 42 LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 DEL TERMINAL DE BUSES; SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

ORDENANZA	ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
N° 05 DEL TERMINAL	<b>Artículo 18:</b> De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<b>Modificar:</b> Cada empresa o empresario dispondrá en el Terminal de una oficina para venta de pasajes y recepción de correspondencia y carga, para ello se deberá suscribir un contrato con la municipalidad por el arriendo de la misma, previa licitación pública. Los contratos de empresas intercomunales ya sea de arriendo de oficina o servicio de uso de losa, que se suscriban tendrán una duración mínima de dos años.  <b>Agregar:</b> Las empresas que realizan recorridos Intercomunales y/o Rurales con más de 10 salidas diarias, deberán contemplar el arriendo de una oficina de venta de pasajes, de existir disponibilidad de oficinas para ello, de lo contrario deberá evaluar subarrendar una oficina.	Servicio que va directamente en beneficio al pasajero, pues facilitará la consulta de horarios y adquisición de pasajes.
N° 05 DEL TERMINAL	<b>Artículo 25:</b> De la ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR LA MUNICIPALIDAD.	<b>Modificar:</b> Las empresas que hayan solicitado horario de salida a la administración y no las cumplan por <b>tercera vez</b> consecutiva, serán retiradas y quedaran a disposición de la empresa que se encuentre en condiciones óptimas para cumplir con el servicio y calidad que los pasajeros requieren. Decreto 3988, 29 oct 2019.  <b>Agregar:</b> Las empresas que hayan solicitado horario de salida y no las cumplan por <b>quinta vez</b> consecutiva sin justificación válida, serán retiradas y quedaran a disposición de la Administración, el horario se otorgara a la empresa que se encuentre en condiciones óptimas para cumplir con el servicio y calidad que los pasajeros requieren.	Exigencia necesaria para que las empresas otorguen servicios óptimos a sus usuarios, ya que muchas veces los pasajeros cuentan con un determinado horario de salida, el que es alterado de

			forma unilateral por parte de las empresas.		
N° 05 DEL TERMINAL	Artículo 42, Multas Y prohibiciones.	<b>Modificar;</b>	Se agrega una nueva causal de multa.		
		<b>CUADRO DE MULTAS</b>			
		<b>Título IV – Prohibiciones y Multas</b>			
		<b>NR O.</b>		<b>CONTRAVENCIÓN</b>	<b>VALOR MULTA</b>
		01		Estacionar en el Patio de Maniobras, tanto de día como de noche, sin justificación ni autorización debida	10% UTM
		02		Realizar lavado de buses o descarga de baños	20 % UTM
		03		Permanencia en el andén más tiempo del estipulado en el artículo 24° de la presente ordenanza	10 % UTM
		04		Permanecer con el motor en marcha por más de 5 minutos en el andén, según artículo N° 9.	10% UTM
		05		Utilización de bocina en el andén.	10 % UTM
		06		Estacionar máquinas en la entrada y salida del recinto.	10 % UTM
		07		Multa por Minuto de atraso.	2 % UTM
		08		Multas por no salidas.	15% UTM
	<b>Agregar:</b>				
	<b>CUADRO DE MULTAS</b>				
	<b>Título IV – Prohibiciones y Multas</b>				
	<b>NRO.</b>	<b>CONTRAVENCIÓN</b>			
	09	Multa por realizar salidas no autorizadas por Administración.			

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



**JUAN ÁNGEL EUGENIN E.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**APRUEBA MODIFICACION DE LA ORDENANZA  
N° 05 DEL TERMINAL DE BUSES**

PANGUIPULLI, 10 enero de 2024

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de modificar la Ordenanza Nro. 5 en su Artículo N° 8 del terminal de buses de Panguipulli”.
- b) La Ordenanza n° 005 sobre Actividades a Desarrolladas en el Terminal, aprobada con fecha 29 de octubre de 2010
- c) El Certificado N° 009 de fecha 09 de enero 2024, donde el honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la modificación del Artículo n° 8 de la Ordenanza.
- d) El Decreto N° 1.333 de fecha 29 de junio del 2021, de asunción de Funciones como Alcalde de la Comuna de Panguipulli, al Sr. Pedro Burgos Vásquez.
- e) El Decreto N° 643 del 17 de abril de 2023, establece orden de subrogación del Administrador Municipal.
- f) El Decreto N° 1.440 del 12 de julio de 2021, que Delega a la Srta. Camila Zapata Molina, Administradora Municipal (s), la firma del Alcalde en la totalidad de la documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo la Fórmula “POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE”.
- g) Las disposiciones de la Ley N° 18.290 sobre Tránsito y transporte público y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

**DECRETO N° 151**

1. **MODIFIQUESE.** El Artículo n° 8 de la Ordenanza Sobre Actividades Desarrolladas en el Terminal de Buses de la Comuna de Panguipulli, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice**

**Artículo 8°** “No se permitirá en el interior del recinto la presencia de voceadores de pasajes, comerciantes ambulantes, taxistas, fleteros, oferentes de hospedaje, y en general cualquier persona que moleste o perturbe a los pasajeros y al buen funcionamiento del Terminal.”

**Debe decir**

**Artículo 8°** “No se permitirá en el interior del recinto la presencia de voceadores de pasajes, comerciantes ambulantes, fleteros, oferentes de hospedaje, y en general cualquier persona que moleste o perturbe a los pasajeros y al buen funcionamiento del Terminal.”

2. Transcríbase a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVESE.  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**



**JUAN A. EUGENIN EUGENIN**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CAMILA ZAPATA MOLINA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
DIRECTOR CONTROL

CZM/JEE/MHM/MAA/bms  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes
- Archivo

**CERTIFICADO N° 009.-**

**PANGUIPULLI, 09 de enero de 2024.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de enero de 2024, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N°05 SOBRE EL TERMINAL DE BUSES DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, DE FECHA 29 OCTUBRE DE 2010, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

<b>ORDENANZA</b>	<b>ARTÍCULO ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
N° 05  DEL TERMINAL	<b>Artículo 08: DEL TERMINAL</b>	<b>Modificar:</b> No se permitirá en el interior del recinto la presencia de voceadores de pasajes, comerciantes ambulantes, taxistas, fleteros, oferentes de hospedaje, y en general cualquier persona que moleste o perturbe a los pasajeros y al buen funcionamiento del Terminal.  Con el fin de hacer cumplir lo antes dispuesto, la administración del Terminal podrá requerir la acción de la Policía de Carabineros de Chile, además de la fiscalización que realicen los Inspectores municipales.	Servicio que va directamente en beneficio al pasajero y el buen funcionamiento del Terminal.

		<p><b>Agregar:</b></p> <p>No se permitirá en el interior del recinto la presencia de voceadores de pasajes, comerciantes ambulantes, fleteros, oferentes de hospedaje, y en general cualquier persona que moleste o perturbe a los pasajeros y al buen funcionamiento del Terminal.</p> <p>Con el fin de hacer cumplir lo antes dispuesto, la administración del Terminal podrá requerir la acción de la Policía de Carabineros de Chile, además de la fiscalización que realicen los Inspectores municipales.</p>	
--	--	--	--

Se otorga el presente, para presentarlo en la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Oficina de Partes.



**JUAN ÁNGEL EUGENIN E.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**